



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación n° 54/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 47/2006**



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

El fenómeno climático del granizo se constituye en uno de los mayores riesgos que debe afrontar el agricultor a lo largo de su ciclo productivo. Su ocurrencia suele dejar daños en los cultivos que duran más de una temporada de producción y sobre todo traen como consecuencia la pérdida de la mayor parte del capital de trabajo destinado a la explotación.

En la región patagónica, dadas sus características climáticas, la agricultura solo es posible bajo riego, lo que implica cultivos intensivos en la aplicación y uso de capital y trabajo.

La mayoría de los establecimientos con cultivos intensivos son de pequeña y mediana superficie tratándose de explotaciones de carácter familiar, tal como se observa en los valles de los ríos Negro, Limay, Neuquén but, o en localidades como El Bolsón y Esquel, u otras a lo largo de los valles cordilleranos.

El fenómeno natural del granizo pone en situación de grave crisis a las explotaciones, al destruir su capital de trabajo, al punto que el agricultor y su familia pueden ver imposibilitada su continuidad al no poder financiar la campaña siguiente.

Las pérdidas ocasionadas por el meteoro impactan no solo sobre la producción y sus volúmenes de comercialización, lo que afecta en forma directa el Producto Bruto, sino sobre todo en las consecuencias sociales que genera: pérdida inmediata de puestos de trabajo, familias en situación de pobreza etc.

El Estado, en estas circunstancias debe acudir a la mitigación de estas situaciones a través de sus políticas de asistencia social, con una relación costo beneficio por lo general desfavorable.

Por lo que resultaría de gran importancia crear un sistema de seguro contra granizo, que resarza al productor sus costos operativos, cuyo prima sea subsidiado por el Estado, constituye una herramienta indispensable e idónea para evitar la crisis de las explotaciones ante la ocurrencia del fenómeno y sus consecuencias sociales.

La sanción de la Ley 2415 en la Provincia de Neuquén en el año 2000, que crea un sistema como el descrito, ha demostrado, a través de sus cinco años de vigencia, la eficacia de una medida como la aquí propuesta.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO**

RECOMIENDA

**Artículo 1°.-** De interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan sistemas de seguro contra granizo financiados con aportes de los agricultores y el Estado, para las actividades agrícolas intensivas, bajo riego, que se realicen en sus territorios.

**Artículo 2°.-** La importancia de que los legisladores de las provincias patagónicas se comprometan a impulsar dentro de sus jurisdicciones la elaboración, debate y aprobación de leyes con este fin.

**Artículo 3°.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y a las Legislaturas integrantes de la Región de la Patagonia.

**Artículo 4°.-** De forma.

Leg. ESTHER ACUÑA  
Vicepresidente Parlamento Patagónico

Leg. SUSANA HOLGADO  
Secretaria Parlamento Patagónico

Leg. MARTA MILESI  
Presidente Parlamento Patagónico

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN N° 54/2005 "P.P"